



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 699/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 699/07**

Sucre, 07 de noviembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, sin registro, en fecha 31 de octubre de 2007, en su rol de fiscalización, la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente realizó la inspección al predio ubicado en la calle J. J. Pérez esquina Plazuela Cochabamba, para su análisis e informe.

Que, en la inspección mencionada se pudo constatar que el predio donde funcionó el Hogar Beltrán, se encuentra con un deterioro avanzado, con peligro de poder desplomarse y poniendo en riesgo a los peatones, perdiendo así esta edificación con valor arquitectónico.

Que, el predio presenta valores arquitectónicos que muestran una etapa de consolidación de nuestra ciudad además de tener un importantísimo rol social, que brindo a la sociedad en su conjunto.

Que, se pudo observar que el predio mencionado ha sufrido sostenidamente un derrumbamiento de una crujía que colinda con la calle J.J. Pérez, misma que representa la calidad de abandono que tiene este bien inmueble, profundizándose hasta la fecha una inestabilidad estructural.

Que, en base a lo normativa en actual vigencia la autoridad técnica referida a precautelar los bienes patrimoniales en el área del Centro Histórico, es la Dirección de Patrimonio Histórico y en el Manual de Funciones del Gobierno Municipal Sección Capital Sucre, señala que dentro de las funciones y atribuciones de esta dirección indica *"Supervisar la aplicación de instrumentos normativos y reglamentaciones vigentes que eviten el deterioro permanente del casco histórico de la ciudad, además de promover acciones de intervención en restauración de monumentos y/o espacios públicos al interior del Centro Histórico"*.

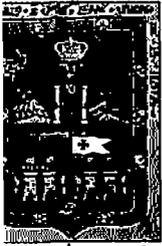
Que, según el Reglamento de Áreas Históricas en actual vigencia menciona en el art. 13 que el predio esta catalogado como de categoría "A" de Preservación Monumental y *"Se asigna este valor a todos los inmuebles y/o espacios públicos que tienen un valor histórico ambiental, urbanístico, arquitectónico, tecnológico, artístico o ecológico, que muestren claramente su tipología original"*.

Que, en base anteriormente señalado se sugiere que conjuntamente las unidades técnicas de la Prefectura del Departamental de Chuquisaca y la Dirección de Patrimonio Histórico encarar la elaboración de un proyecto arquitectónico logrando a futuro el poder: **Restaurar y refuncionalizar el inmueble, con destino al tipo de actividad que se defina a este predio, empleando criterios y técnicas de intervención que estén orientadas a conservar el valor patrimonial del edificio y que permitan a su vez adaptar la estructura espacial original a requerimientos del nuevo diseño espacial.**

Que, para el logro de lo mencionado, tendrán que consolidar la estructura del edificio, a través de intervenciones puntuales que estén orientadas a prolongar su existencia preservando su diseño original.

Que, se debería Restaurar el inmueble de forma integral, a la brevedad posible por el alto grado de deterioro y al estar en plena temporada de lluvias, apoyados con documentación actualizada acerca del estado de conservación del conjunto arquitectónico, para lograr una intervención acertada y así poder fortalecerlo ante las inclemencias naturales y/o provocadas.

Que, para intervenir se deberá analizar la forma, disposición y dimensión de los ambientes existentes del inmueble para poder determinar en una primera instancia si son aptos o requieren de alguna intervención que los condicione para albergar sus nuevas actividades.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, para el logro de todo lo mencionado es vital no romper con la estructura de composición del conjunto arquitectónico en sus diferentes componentes funcional, espacial, tecnológico y morfológico

Que, finalmente para la materialización del proyecto de Restauración y Refuncionalización del Ex - Hogar Beltrán, será necesario que se maneje un presupuesto consolidado, según competencia municipal.

Que, en el Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal de Sucre, especifica en el art. 61° inciso e) "Promover la implementación de políticas urbana en función del bienestar y mejoramiento de la vida de la población y la regulación del uso del suelo, en protección y defensa del medio ambiente y la necesidad urbanística".

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal el dictar normas, emitir resoluciones orientadas a lograr el bienestar de la población y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

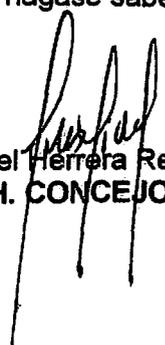
POR TANTO

EL HONORABLE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° INSTRUIR** a la Honorable Alcaldesa Municipal que por las instancias que correspondan en el marco de sus atribuciones tome, las acciones necesarias para que la Prefectura del Departamento de Chuquisaca pueda elaborar y ejecutar el proyecto "Restauración y Refuncionalización edificio Ex - Hogar Beltrán", consolidando como uno de los proyectos específicos del Plan Maestro de Revitalización del Centro Histórico de Sucre, en cumplimiento de sus políticas de intervención, previo cumplimiento de toda la normativa que se tiene al respecto.
- Art.2° INSTRUIR** a la MAE, para que la Dirección de Patrimonio Histórico de manera inmediata con *carácter de urgente, tome todos los recaudos técnicos, legales y administrativos para valorar si ha existido Traspasos a las normas establecidas en el Reglamento de Áreas Históricas de Sucre y actué con la Sanción Patrimonial si corresponde*, por los atropellos contra la integridad del inmueble Ex - Hogar Beltrán, que forma parte del Patrimonio Histórico - Cultural de la Humanidad".
- Art.3° Deberá** la Dirección de Patrimonio Histórico, *agotar todos los esfuerzos técnicos administrativos y legales para precautelar la seguridad física* de todos los peatones que transitan por este sector de la Ciudad tomando en cuenta que existen Unidades Educativas cercanos a este predio.
- Art.4° A través** de la Dirección de Comunicación, deberá implementar paneles informativos y otras estrategias de información masiva, para hacer conocer a la población en general la importancia del proyecto Restauración y Refuncionalización del Ex - Hogar Beltrán, para sociabilizar el proyecto en sus alcances.
- Art.5° El ejecutivo Municipal queda a cargo** de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

